



- ORDENANZA N° 2475/18 -

VISTO:

Expediente N° 1581/15, del registro del H.C.D., generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2407/17, sobre Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

La Ordenanza N° 2373/17;

Las notas N° 499/18 y N° 529/18 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso 20/4/2018 y 25/4/2018 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que a los fines de actualizar los salarios se acordó utilizar como parámetro los Índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real;

Que en virtud de ello, debe complementarse un incremento, de carácter remunerativo y bonificable, con alcance a los cargos lectivos y planta política;

Que en función de las modificaciones que se introducen, es necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FIJASE, a partir del día **1 de Abril del año 2018**, las remuneraciones mensuales, básicas y demás asignaciones y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor INTENDENTE MUNICIPAL se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veinte mil con 45/100 (\$ 20.000,45) más un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos dieciséis mil (\$16.000.-)-

b.- La remuneración mensual para las Secretarías de: Hacienda; Promoción Social; Juventud y Deporte; Obras y Servicios Públicos y Turismo, Medio Ambiente y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos once mil novecientos cuarenta y ocho con 61/100 (\$ 11.948,61) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil seiscientos noventa y dos con 29/100 (\$ 11.692,29)

c.- La remuneración mensual para las Sub-secretarías de: Obras y Servicios Públicos; Planificación, Producción y Seguridad Pública, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos once mil doscientos setenta y nueve (\$ 11.279,00) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil ciento cinco con 06/100 (\$ 11.105,06).

d.- La remuneración mensual para las de Direcciones de: Ingresos Públicos; Radio Departamento Minas; Bromatología; Promoción Social; Economía Social; Ordenamiento territorial; Deporte y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 69/100 (\$ 9.846,69) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos nueve mil doscientos setenta y ocho con 56/100 (\$ 9.278,56).





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

e.- La remuneración mensual para el/la Secretario/a Privado/a del Intendente, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 87/100 (\$ 7.849,87) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos seis mil trescientos ochenta y siete (\$ 6.387).

ARTÍCULO 2°: FIJASE, retroactivamente a partir del día 1 de abril del año 2018, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El PRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos doce mil doscientos (\$12.200).

b.- El VICEPRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos doce mil (\$12.000).

c.- El SECRETARIO PARLAMENTARIO del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos doce mil (\$12.000).

d.- Los señores CONCEJALES del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos once mil ochocientos (\$11.800).

e.- El SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE PLANTA POLÍTICA (Art. 26° Resolución Interna N° 04/16) del Honorable Concejo Deliberante se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y seis con 69/100 (\$ 9.846,69) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos siete mil novecientos (\$ 7.900).-

ARTÍCULO 3°: FIJASE, a partir del día 1 de abril del año 2018, para el personal de planta política y electiva determinado en los artículo 1° y 2° de la presente norma, un adicional con carácter remunerativo no bonificable, de monto fijo de pesos un quinientos (\$ 500).-

ARTÍCULO 4°: De las asignaciones mensuales básicas, más el adicional establecido en el artículo 3° de la presente norma, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.

ARTÍCULO 6°: OTORGASE a partir del día 1 de abril del año 2018, para el personal de planta política y electiva determinado en los artículo 1° y 2° de la presente norma, un incremento salarial de pesos quinientos (\$500.-) de carácter no remunerativo y no bonificable.-

ARTÍCULO 7°: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

ARTÍCULO 8°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 9°: Deróguese la ordenanza Municipal N° 2373/17.-

ARTÍCULO 10°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 999.-


Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo